

APENDICE III

553.- 1973. Expediente relativo al escrito del vecino D. ... , por el que solicita una parcela del Soto del Gaitero, nº 7.

Montes y Comunes

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

NAVARRA

Año de 1.973

EXPEDIENTE

Núm. 249

Relativo a escrito del vecino JUAN MURILLO RESANO, por el que soli
cita una parcea del Soto del Gaitero, no. 7.-

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda conceder al interesado la parcela que solicita.-

RECURSO



AYUNTAMIENTO

de la Villa de

CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 2 de Enero de 1.974, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 31

INTERALCALDE-SECRETARIO MUNICIPAL
Cintruénigo, 4 de Enero de 1974

P.D.

Asesoria Legal

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviendo, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 649 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de Navarra.



Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 5 de Enero de 19 74.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. D. JUAN LURITIO RESANO PLAZA.

DORSO QUE SE CITA.

"Visto el escrito que presenta el vecino JUAN MURILLO RESANO, por el que solicita se le adjudique en arrendamiento la parcela numero 7 del Soto del Gaitero, que quedó desierta en la subasta celebrada para su adjudicación, SE ACUERDA conceder al interesado, la parcela que solicita, debiendo someterse a las condiciones que figuran en el expediente de la subasta y por el precio de 750 Ptas. anuales."

=====



E 052405

31 DIC 1973

TRADA N.º 1899/249



977581

JUAN MURILLO RESANO, vecino de esta Villa, mayor de edad, casado, obrero industrial, ante el M.I. Ayuntamiento comparece y con el debido respeto expone:

Que desconocía el anuncio para la subasta de arrendamiento de las parcelas del Soto del Gaitero y del Puente, y habiendo quedado desierta en la subasta celebrada el día de ayer, la nº 7 del Soto del Gaitero, que se halla tasada en 750,00 pesetas e interesandome tomarla en arrendamiento en las mismas condiciones que figuran en el condicionado de dicha subasta, es por lo que

S U P L I C O a esa digna Corporación, tenga a bien adjudicarme ella en el precio de su tasación y en las condiciones estipuladas.

Gracia que no dudo alcanzar del recto proceder de esa Corporación cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 31 de Diciembre de 1.973

Concedido

Juan Murillo

Sr. Alcalde, -Presidente del Ayuntamiento de